

PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN N°8, QUE REGULA DESTINO Y CRITERIOS DE USO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias ha dictado la Resolución N°8, que contiene la última versión de las normas regulatorias que rigen el destino, criterios de uso y formas de rendición de las asignaciones parlamentarias.

La nueva versión contiene una parte general, con normas comunes a las diversas asignaciones, y cuadros que incluyen la regulación de cada asignación en particular. En su mayor parte, se mantiene el régimen existente hasta la fecha, introduciéndose las siguientes modificaciones:

1. Normas generales.

- Se autoriza la acumulación de saldos positivos de los fondos de asignaciones durante el primer trimestre, y luego bimestralmente, hasta noviembre de cada año, para ajustar la norma al receso legislativo del mes de febrero (cap. II, 1).
- Respecto de las restricciones para contratar con personas jurídicas relacionadas con parlamentarios u otras personas naturales que mantienen contratos con las corporaciones, se establece ahora una regla específica para aquellas sin fines de lucro, incluyendo a sus directores, fundadores y ejecutivos (Cap. II, 9 y 13).
- Junto con la prohibición de contratar funcionarios públicos, lobistas, gestores de intereses y candidatos a elecciones populares, ahora se agrega también la prohibición de contratar administradores electorales, desde que ellos asumen tal calidad (Cap. II, 10).
- El Consejo podrá autorizar excepciones a alguna de las reglas establecidas, siempre que se soliciten con anticipación al gasto y de manera justificada (Cap. V).
- Se regula de manera más detallada la forma de determinar el plazo de dos años y el mecanismo para determinar los promedios, en los casos de restricciones y prohibiciones de gastos en razón de periodos electorales.

2.2 Sobre gastos en personal de apoyo y asesorías externas.

- Se incorpora a los expertos, como una categoría diferenciada de personal susceptible de ser contratado. Hasta ahora, las personas con experiencia y sin título universitario, solo podían ser contratadas como administrativos.
- Se incorpora a licenciados dentro de la categoría de profesionales.
- La prohibición de contratar a funcionarios públicos se extiende a las sociedades con las que tienen relación y al personal a honorarios que asesora a autoridades de Gobierno.
- Se precisan las restricciones existentes para la contratación de personas que declaren candidaturas a cargos de elección popular.
- Se prohíben los incrementos de remuneraciones diferentes de reajustes de carácter general, en los últimos seis meses del período legislativo.
- Se dispone una obligación general de informar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

2.3 Sobre gastos operacionales.

- **Actividades territoriales.** Se precisa su definición (seminarios, talleres y reuniones) incluyendo a las visitas de delegaciones. Se autoriza, además, los gastos de actividades territoriales destinadas a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad, lo que tienen un sistema de rendición simplificada.
- **Oficinas parlamentarias.** Se precisan los equipamientos no permitidos, se autoriza la contratación compartida entre senadores y diputados y se agrupa a los gastos menores en este ítem. Asimismo, se reordenan ciertos gastos que antes eran parte de difusión, que ahora son considerados inherentes a las oficinas parlamentarias.
- **Vehículos.** Se restringe a dos propios y dos arrendados, el número total de vehículos cuyos gastos de combustible, peajes, mantención y arriendo, pueden ser cargados contra gastos operacionales, incluyendo la renovación de neumáticos respecto de uno propio. Asimismo, se limita a dos vehículos el número total de vehículos -propios del parlamentario o del personal de apoyo con contrato de trabajo vigente-, destinados al transporte de colaboradores, que pueden dar lugar al pago de combustible y peajes.

- **Telefonía.** No podrá renovarse equipos en los últimos seis meses del período legislativo, salvo causa justificada, misma norma que rige para el equipamiento de las oficinas parlamentarias.
- **Desplazamiento, alimentación y alojamiento (antiguamente traslación).** Se limita únicamente al personal de apoyo con contrato de trabajo vigente.
- **Comunicación (antiguamente difusión).** Se mantiene la estructura de gastos autorizados hasta enero de 2022, y algunos son incorporados como gastos de oficinas parlamentarias.

1. Régimen de Asignaciones para los Comités Parlamentarios.

Se autoriza a la Comisión de Régimen Interior del Senado, o la Comisión de Régimen Interno de la Cámara, a que difieran la transferencia de los recursos a un nuevo Comité, hasta por un plazo máximo de seis meses, en los casos de renuncia de los parlamentarios a sus Comités.